

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. LIC. FERNANDO GOMEZ AVALOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA COMO "EL PROFESIONISTA", Y POR LA OTRA LOS CC. FEDERICO MONSIVAIS ROJAS Y LIC. ROSALINDA MIRANDA PUENTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P., A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARA "EL PRESTATARIO", Y QUE PACTAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL PROFESIONISTA":

- A).- SER LICENCIADO EN DERECHO, CON CEDULA PROFESIONAL DEBIDAMENTE REGISTRADA PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESION CON EL NUMERO 2049508.
- B).- TENER COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA, EL SIGUIENTE
- C).- TENER COMO CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
- D).- TENER COMO DOMICILIO LEGAL Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO",

- A).- SER EL PRIMERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SEGUNDA, SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P., LO QUE ACREDITAN CON PUBLICACION DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024, EN EL CUAL SE PUBLICA LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LOS ENTONCES 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ASÍ COMO CON LA PRIMER ACTA DE ASAMBLEA DE CABILDO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024.
- B).- TENER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P., CONFORME AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA MEXICANA, 114 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, Y ARTICULO 70 FRACCIÓN XXIX, Y 75 FRACCION I, AMBOS DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- C) TENER COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MAS850101335.
- D).- TENER COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN PLAZA JULIAN CARRILLO NUMERO 1, ZONA CENTRO, AHUALULCO DEL SONIDO 13, S.L.P.

3.- DECLARAN LAS PARTES: QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE, EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO Y CON FECHA DE

Rep.

VENCIMIENTO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027. PUDIENDO DARSE POR CONCLUIDO EN FORMA ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE, "EL PROFESIONISTA" APLICARÁ SUS CONOCIMIENTO Y HABILIDADES PARA OTORGAR ASESORIA Y ORIENTACION EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS QUE LE SEAN PRESENTADOS POR "EL MUNICIPIO" A TRAVES DE SU SINDICO MUNICIPAL.

TERCERA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE, LOS HONORARIOS QUE SE CAUSARAN A FAVOR DE "EL PROFESIONISTA" CON MOTIVO DE LO REFERIDO EN ESTE INSTRUMENTO, SERA LA CANTIDAD NETA DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS DENTRO DE LOS CINCO DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA MENSUAL A QUE SE OBLIGA ELABORAR "EL PROFESIONISTA".

CUARTA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LOS PORCEDIMIENTOS QUE SE ENCOMIENDEN A "EL PROFESIONISTA", TALES COMO COPIAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS, VIATICOS, DICTÁMENES CORRERAN A CARGO DE "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE, EN CASO QUE EL NIVEL DE PROCEDIMIENTOS LEGALES O ASESORIAS RESULTE ELEVADO, "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ HONORARIOS POR UN MONTO SUPERIOR AL PACTADO, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

SEXTA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE, "EL PROFESIONISTA" DEBERÁ ENTREGAR, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DIAS DEL MES, UN INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MES QUE PRECEDE.

SEPTIMA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ RESCINDIRSE Y/O DARSE POR VENCIDO EN FORMA ANTICIPADA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1.- POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PORTES.

2.- POR INCUMPLIMIENTO CONSTANTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR "EL PROFESIONISTA" EN ESTE DOCUMENTO.

3.- POR FALTA DE PAGO DE DOS O MAS MENSUALIDADES POR PARTE DE "EL MUNICIPIO"

CONVINIENDO LAS PARTES QUE, PARA DAR POR VENCIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER POR ESCRITO, SEÑALANDO DE MANERA CLARA Y CONCRETA EL MOTIVO POR EL CUAL SE DA EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SERÁ ENTREGADO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIONES DE ESTE DOCUMENTO.

OCTAVA.- EN EL SUPUESTO QUE SE DE EL VENCIMIENTO ANTICIPADO, "EL PROFESIONISTA" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR UNA RELACION DE LOS EXPEDIENTE QUE TENGA A SU CARGO, ASÍ COMO EL ESTADO PROCESAL DE LOS MISMOS, EN CASO QUE SE LLEVE PROCEDIMIENTO LEGAL ALGUNO.

"EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADO A CUBRIR LA TOTALIDAD DE HONORARIOS ADEUDADOS HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS CINCO DIAS NATURALES POSTERIORES AL VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA ENTREGADO EL RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE. EN EL SUPUESTO QUE LA CAUSA SEA IMPUTABLE A "EL MUNICIPIO" ÉSTE CUBRIRÁ UNA PENALIDAD CONSISTENTE EN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS HONORARIOS PACTADOS POR UN PERIODO DE UN AÑO.

NOVENA.- EL PRESENTE LO CELEBRAN POR MUTUO PROPIO, POR LO QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA O ALGÚN VICIO QUE AFECTE LA VALIDEZ DEL MISMO.

DECIMA.- EN TODO LO NO PREVISTO LAS PARTES SE SUJETAN AL CONTENIDO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, POR LO QUE RENUNCIA AL FUERO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA SOBREVENIR.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE OCTUBRE DE 2024.



C. FEDERICO MONSIVAIS ROJAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL MUNICIPIO"



LIC. ROSALINDA MIRANDA PUENTE
SINDICO MUNICIPAL

LIC. FERNANDO GOMEZ AVALOS.
EL PROFESIONISTA.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."